

Desarrollo nacional y seguridad ciudadana en Costa Rica: un acercamiento desde los presupuestos públicos para el periodo 2007-2022

National development and citizen security in Costa Rica: an approach from the public budgets for the period 2007-2022

Rolando Bolaños Garita¹

Enviado: 20 de diciembre de 2023

Aceptado: 28 de febrero de 2024

RESUMEN

Las *Metas* referentes a la seguridad ciudadana establecidas para el Ministerio de Seguridad Pública resultan imposibles de cumplir sin la correcta programación y ejecución de los recursos presupuestarios para ello; por lo cual, el presente aporte, de naturaleza inductivo-cualitativa, tuvo como objetivo primigenio determinar la convivencia entre lo programático y lo presupuestario dentro del espacio de la Hacienda Pública costarricense, conforme el orden constitucional, siempre dentro del ámbito de la seguridad ciudadana. De esta forma, insumados por las cifras y las referencias del periodo 2007-2022, se patentiza la imposibilidad manifiesta para demostrar, con un grado aceptable de confianza, tal convivencia. De ahí que, la *Planificación Presupuestaria* se presente como un modelo secuencial y gradual para, ahora sí, establecer de forma más certera la unión Plan-Presupuesto.

PALABRAS CLAVE: Seguridad humana, presupuesto del Estado, desarrollo económico y social, sistema político, indicadores de desarrollo.

ABSTRACT

Citizen security goals established by the Ministry of Public are impossible to meet without a correct programming and execution of the budgetary resources; therefore, the present contribution, inductive-qualitative nature, focuses on determining the coexistence between programmatic and budgetary elements of Costa Rican Public Treasury, according to Political Constitution and inside national security subject. In this way, summarized by data and references about 2007-2022 period, the manifest impossibility of proving that coexistence with an acceptable degree of confidence is evident. Hence, Budgetary Planning is presented as a sequential and gradual model to specify the establishment of Plan-Budget union.

KEYWORDS: Citizen security, public budget, economic and social development, political system, development indicators.

¹Tutor-Investigador de la Universidad Nacional y Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica. Correo-e de contacto: rbolanos@uned.acr

INTRODUCCIÓN

La investigación llevada a cabo, si bien tuvo como base el proyecto aprobado por la Comisión de Investigación y Extensión de la ECA/UNED con el código P2017-016, resultó imprescindible dar seguimiento a una temática que, dadas las condiciones sociales por las que atraviesa el entorno costarricense en la actualidad, debe ser sujeta de abordaje analítico no solo desde la perspectiva académica, sino también por parte de los órganos del Poder Ejecutivo que ostentan capacidad de decisión sobre la seguridad ciudadana, cuya trascendencia para con otras áreas del desarrollo nacional es latente.

No obstante, se aclara que, dada la formación académica de la persona investigadora y, por correlato, el ámbito de las propuestas investigativas realizadas a partir la misma, el presente aporte se concentra en lo administrativo-presupuestario, pretendiendo impactar positivamente en las formas en que el Poder Ejecutivo —cuya potestad y responsabilidad en el desarrollo nacional emana de la Constitución Política y continúa por conducto de normas de menor rango— administra sus recursos humanos, técnicos y presupuestarios, dirigiéndolos hacia los campos de actividad administrativa que eleven la calidad de vida de los ciudadanos y habitantes del país. Campos de actividad (salud pública, educación, seguridad ciudadana, resguardo ambiental, etc.) cuya rectoría se encuentra asignada a un jerarca ministerial, quien a su vez se apoya en una estructura burocrática de pequeñas o grandes proporciones esquemáticas, pero siempre de alcance nacional.

En esa misma línea, el eje investigativo principal se concentra en determinar la existencia o no de una alineación entre la planificación gubernativa y el presupuesto público y, por ende, en determinar si

el gasto público responde al cumplimiento de acciones programáticas que fortalezcan las capacidades del Ministerio de Seguridad para cumplir con su rol de garante de la soberanía nacional, la seguridad, la tranquilidad y el orden público, principalmente, según lo dispuesto en su Ley orgánica N° 5482 y en la Ley general de policía N° 7410. Estas, resultan ser la piedra angular de la legislación costarricense en materia de seguridad ciudadana y fuerza pública, conforme los deberes y potestades asignados a las fuerzas preventivas del orden público en el país, y a la estructura ministerial que los soporta.

El objetivo general fue: *Analizar la convergencia de los Sistemas de Planificación Nacional y de Administración Financiera mediante el esquema de la Planificación Presupuestaria, para así lograr el desarrollo nacional en materia de seguridad ciudadana, según lo prescrito en el artículo 50 de la Constitución Política.*

Ahora bien, dado que, según la Teoría General de Sistemas (TGS) un *Sistema* de cualquier naturaleza puede desagregarse en partes menores, salvo que estemos en presencia de uno de carácter macro, tal y como ocurre en el caso del Sistema de Administración Pública (SAP), según fuera apuntado por diferentes autores en diferentes momentos (Bunge, 2012; Carrillo, 1977; Castellón, 2014; Katz, 1977; Meoño, 1986; Vidal, 2019; Soto, 1984). En ese sentido, el SAP costarricense aglutina, a su vez, a otros de menor proporción como los Sistemas de Planificación Nacional y de Administración Financiera —especificados en líneas más abajo—. Por ende, la TGS resultó el *corpus* teórico a través del cual se llevó a cabo la investigación aquí presentada, dado que, igualmente se concuerda con lo explicitado en

Bolaños (2015) en cuanto al deber de todo el aparato estatal por lograr un actuar sistémico, teledirigido al desarrollo nacional, por medio de los apéndices que conforman dicho aparato.

De esta forma, se presenta una cronología presupuestaria inherente al Ministerio de Seguridad Pública (MSP), extrayendo acciones planteadas en cada Plan Nacional de Desarrollo (PND)² del lapso 2007-2022, las cuales debieron, a la luz de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 (LAFRPP) –al ser dicha norma el marco de acción que rige el accionar presupuestario en los entes ministeriales, conforme sus respectivas fases (formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación)–, tener reflejo en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para cada uno de los años del periodo referido.

Los hallazgos aquí presentados resultan urgentes de conocer y atender tanto por los jerarcas gubernativos, como por las instancias académicas, investigativas, e incluso, por la opinión pública, comprendiendo que solo las personas que realmente conocen su realidad social, política, jurídica y gubernativa, podrán tomar decisiones efectivas para la transformación de la misma.

Metodología

La investigación realizada se clasifica como de naturaleza inductivo-cualitativa, al no aplicarse un diseño, técnicas o instrumentos cuantitativos. Por el contrario, primaron el análisis documental de fuentes tanto físicas como electrónicas, seleccionadas conforme el muestreo por conveniencia, dada la particularidad temática, de manera tal que, primaron

aquellas referidas al presupuesto público, resultando indispensables cada Plan Nacional de Desarrollo (PND) del periodo 2007-2022 y la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para cada uno de los años de esa etapa. En esa misma sintonía se analizaron publicaciones de la Contraloría General de la República en razón de sus facultades y responsabilidades constitucionales y legales en materia de Hacienda Pública, por ejemplo, el *Informe Técnico sobre el Proyecto de Ley de Presupuesto de la República y Presupuestos Públicos. Situación y perspectivas*.

Asimismo, se aplicó la entrevista semiestructurada al actual Viceministro Administrativo del MSP, quien funge como superior jerárquico inmediato de la estructura administrativa ministerial, contándose obviamente dentro de sus responsabilidades el correcto uso del apartado presupuestario, e igualmente se entrevistó al Director General de Presupuesto Nacional (DGPN) del Ministerio de Hacienda, como superior jerárquico del órgano constitucional responsable de estructurar el proyecto presupuestario que se enviará a la Asamblea Legislativa para su análisis y posterior aprobación en lo que será la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República. Tales fuentes resultaron indispensables para conocer de primera mano la dinámica ministerial del presupuesto y su pos, a través de las entrevistas semiestructuradas aplicadas.

Una última línea de análisis que se tomó en cuenta fue el *Índice Latinoamericano de transparencia presupuestaria*, auspiciado por el Programa Estado de la Nación y el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica.

² Dicho plan es la carta de navegación para todo el Sistema de Administración Pública, y para mayor claridad, se transcribe la siguiente acepción aclarativa: Marco orientador, direccionador, movilizador y evaluador para el desarrollo nacional, que define las acciones estratégico/funcionales que delinear el funcionamiento de todo el Sistema de Administración Pública para promover el desarrollo integral del país, por ejemplo, por medio de la distribución del ingreso, el acceso a los servicios sociales y la participación ciudadana para la mejora en la calidad de vida de la población. Establece de forma vinculante para las entidades públicas, los ministerios y demás órganos, las prioridades, objetivos, estrategias y metas derivadas de la capacidad de dirección gubernativa del Poder Ejecutivo, y que han sido fijadas a nivel nacional/global, regional o sectorial. (Bolaños, 2015, p.204)

La razón para ello resulta de su propia naturaleza, por cuanto la dupla indicada son instancias fuera de la órbita de la administración central costarricense, o sea, son eminentemente académico-científicas, contando con un mayor grado de independencia y objetividad para analizar datos presupuestarios provenientes del perímetro de los ministerios de gobierno. Empero, tal fuente no aportó datos rescatables para la investigación realizada, lo que termina por aclararse al final del apartado de Resultados y análisis.

Resultados y análisis

El modelo de la planificación presupuestaria

La piedra angular de todo el esquema relativo a la planificación nacional y los presupuestos la ubicamos en el artículo 50 constitucional, disponiendo que: «El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando el más adecuado reparto de la riqueza» (ANC, 1949), mismo que se engarza con el artículo 1 de la Ley de Planificación Nacional N° 5525 al disponer lo siguiente:

- Se establece un Sistema Nacional de Planificación que tendrá los siguientes objetivos:
- Intensificar el crecimiento de la producción y de la productividad del país.
- Promover la mejor distribución del ingreso y de los servicios sociales que presta el Estado.
- Propiciar una participación cada vez mayor de los ciudadanos en la solución de los problemas económicos y sociales. (Asamblea Legislativa, 1974)

El esquema se cumplimenta con el artículo 26 de la LAFRPP, instituyendo el Sistema de Administración Financiera del Sector Público (SAFSP), el cual «estará

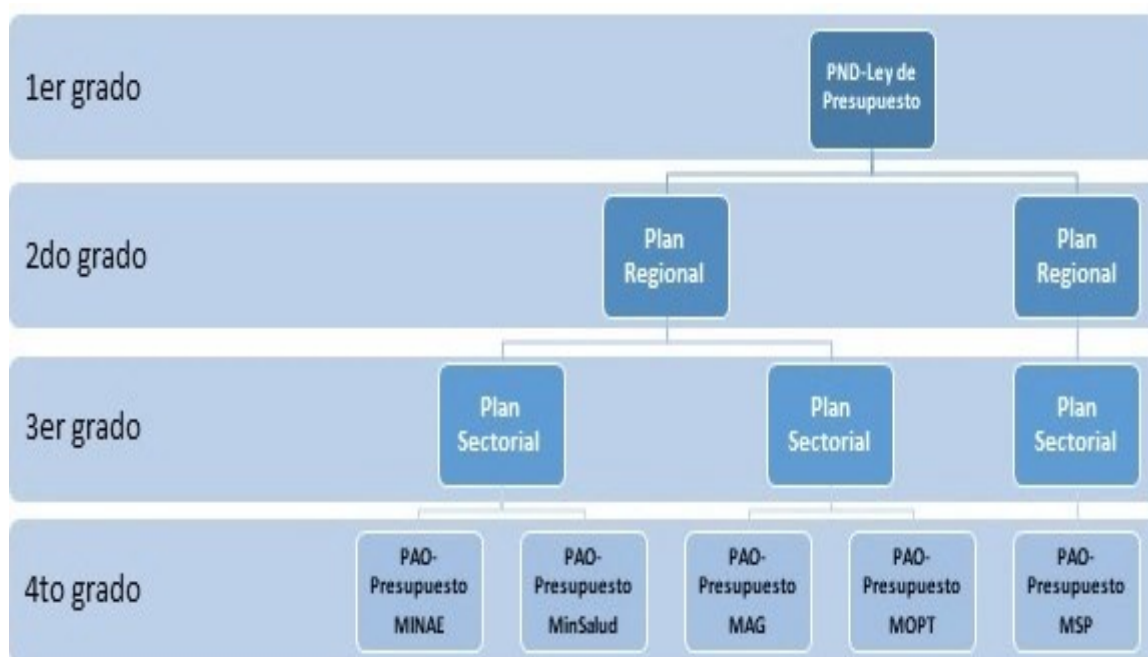
conformado por el conjunto de normas, principios y procedimientos utilizados, así como por los entes y órganos participantes en el proceso de planificación, obtención, asignación, utilización, registro, control y evaluación de sus recursos financieros.» (Asamblea Legislativa, 2001)

Nótese, entonces, que la unión entre el Sistema Nacional de Planificación (SNP) y el SAFSP conlleva no solo la convergencia de entes ministeriales como lo son el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) y el Ministerio de Hacienda (MH), sino también de un andamiaje técnico-jurídico, procedimental, tecnológico y conceptual para que los recursos estatales estén dirigidos al desarrollo nacional, según lo exige el artículo 4 de la LAFRPP.

No obstante, y tal y como lo planteara Bolaños (2015), dicho esquema –visible en la Figura 1– y las articulaciones que de él deberían desprenderse, no terminan de concebirse correctamente por el Poder Ejecutivo ni por el Poder Legislativo para la mejor gestión presupuestaria de los recursos dispuestos para el desarrollo nacional.

A partir de esta holgura surge el arquetipo de la *Planificación Presupuestaria*, como un nuevo enfoque de la realidad gubernamental, siendo su propósito fundacional, lograr la complementariedad (natural) entre los sistemas gubernativos arriba referidos, propendiendo la disposición de actores y sus recursos hacia el mejoramiento en la calidad de vida de ciudadanos y habitantes del país, a través del cumplimiento efectivo del PND.

Figura 1.
Detalle esquemático de la planificación presupuestaria



Fuente: Elaboración propia a partir de Bolaños (2015).

Ahora bien, la forma de sujetar a todo el aparato estatal al cumplimiento de ese esquema radica en la capacidad de dirección gubernativa, la cual deberá materializar el Poder Ejecutivo emitiendo *Directrices* asentadas en la Ley General de la Administración Pública N° 6227 que especifiquen: a) cuáles *Metas* en particular cubren a determinadas instituciones, y b) el deber de estas últimas de enfilar sus presupuestos al cumplimiento de esas mismas *Metas*. Esta capacidad se sustenta en que he dicho Poder podrá dirigir la acción estatal (Administración Central: Ministerios y sus instancias adscritas, y Administración Descentralizada: instituciones no ministeriales y autónomas, o sea, con personalidad jurídica propia).

Así, el modelo de la planificación presupuestaria permite determinar el direccionamiento de los sistemas SNP y SAFSP hacia la concreción del desarrollo nacional a nivel institucional y hasta el último de sus eslabones, *verbigracia*, los *programas presupuestarios*, toda vez que en Costa Rica las instancias ministeriales se desagregan de esa forma.

La razón para ello se ubica en los artículos 7 de la Ley N° 5525 y 3 de la Ley para el equilibrio financiero en el sector público N° 6955, al igual que en el antecedente teórico-conceptual y operativo de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), al señalar este último que: entenderá por programa un instrumento destinado a cumplir las funciones del Estado, por el cual se establecen objetivos o metas cuantificables (en función de productos finales), que se cumplirán a través de la integración de un conjunto de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros a él asignados, con un costo global y unitario determinado, y cuya ejecución queda a cargo de una unidad administrativa de alto nivel dentro del gobierno. Por ejemplo, la función educación se puede subdividir en programas de educación primaria, educación media, educación superior, etc. (Martner, 1989, p.72).

El financiamiento al desarrollo: la seguridad ciudadana en el periodo 2007-2022

Seguidamente, se muestran acciones programáticas relacionadas con la seguridad ciudadana e incluidas en los PND, las cuales, valorando la esencia de las mismas, conllevaban, ineludiblemente, una inyección de recursos presupuestarios para su materialización, conforme el horizonte que abarcó cada uno de esos planes, o sea, el periodo presidencial de cuatro años.

Tabla 1.
Acciones del PND 2007-2010 a las cuales se les asignaron recursos presupuestarios

Institución	Acción Estratégica	Objetivo de la acción	Meta del periodo	Indicador
Ministerio de Seguridad Pública	Plan para ampliar la cobertura del Ministerio de Seguridad Pública....	Ampliar y mejorar la vigilancia y protección de los habitantes y sus bienes....	La meta del periodo es de 3200 nuevos policías.	Cantidad de nuevo personal policial contratado.

Fuente: elaboración propia con base en el PND 2007-2010 «Jorge Manuel Dengo Obregón»

Tabla 2.
Acciones del PND 2011-2014 a las cuales se les asignaron recursos presupuestarios

Institución	Acción Estratégica	Objetivo de la acción	Meta del periodo	Indicador
Ministerio de Seguridad Pública	Ampliación de las acciones policiales en el abordaje del delito.	Incrementar la presencia policial.	4000 nuevos policías contratados.	Cantidad de nuevos policías contratados.

Fuente: elaboración propia con base en el PND 2011-2014 «María Teresa Obregón Zamora»

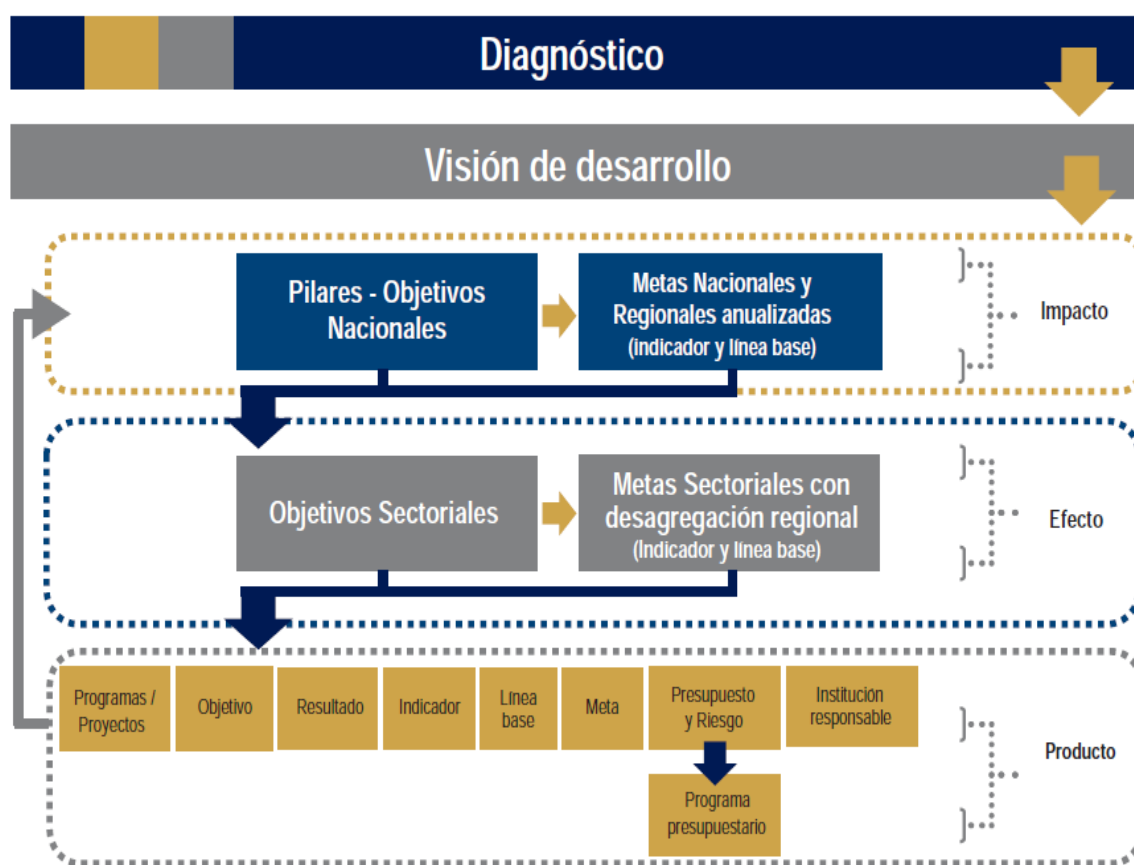
Tabla 3.
Acciones del PND 2015-2018 a las cuales se les asignaron recursos presupuestarios

Institución	Objetivo sectorial	Meta del periodo	Indicador
Ministerio de Seguridad Pública	Lo prescrito en anteriores PND sobre desarrollo de la contratación de nuevos policías para el Ministerio de Seguridad Pública desaparece en el siguiente.		

Fuente: elaboración propia con base en el PND 2015-2018 «Alberto Cañas Escalante»

Según los datos dispuestos, hasta la Tabla 2 se evidencia una continuidad no solo en cuanto a acciones estratégicas se refiere, sino también en cuanto a la metodología para el planteamiento de las mismas, situación que varía para el PND 2011-2014 según se vislumbra en el nuevo esquema de la Figura 2 siguiente.

Figura 2.
Esquema de elaboración del PND 2015-2018



Fuente: MIDEPLAN, 2014.

Aquella variación metodológica conlleva la desaparición del parámetro *Acciones estratégicas* y, en su defecto, la inclusión de *Línea Base 2013 o el dato vigente*, como parámetro sujeto de medición en términos numéricos y cualitativos, definiéndose el mismo como: «valor que presenta un indicador antes del inicio del proceso de programación, el cual se expresa en la misma unidad de medida del indicador» (MIDEPLAN, 2014, p. 27), y que en términos generales resultaba positivo para fortalecer la sistematicidad y coherencia del PND, al tener entonces un dato sobre el cual partir para proponer y concretar las acciones conducentes al desarrollo nacional según el gobierno de turno.

La modificación apuntada en los párrafos precedentes, tuvo fundamento en la Directriz 006-MIDEPLAN del 14 de julio de 2014, lo cual devino en un rompimiento en la cadena de la planificación nacional, al suspenderse acciones que se alargaron por dos periodos gubernativos –según la Tabla 3–; lo que no puede calificarse *a priori* de forma negativa, ya que, un primer supuesto aceptable sería que dichas acciones, en razón de su propia naturaleza transitoria, fueron cumplidas, debiendo ahora destinar la maquinaria y los recursos públicos hacia a otras de igual o mayor importancia o urgencia para el país; esto, sin obviar que durante el periodo 2006-2014 y, por ende, los PND inherentes a este, fueron contruidos por el Partido Liberación Nacional; en cambio, en el lapso 2014-2018 el Poder Ejecutivo estuvo en manos del Partido Acción Ciudadana.

En consecuencia, se aquilatan ahora elementos y consideraciones propias de la estructura programática -presupuestaria del Ministerio de Seguridad Pública, con el fin de determinar si aquella falta de continuidad radica en el cambio de acciones ya logradas, por otras indispensables para el cumplimiento de la actividad del respectivo ente.

Como primer incidente, se acota que el MSP se alejó por mucho de las estimaciones presupuestarias logradas en los PND analizados, específicamente para el cumplimiento de las *Acciones* que lograran una mayor presencia policial, a través del aumento en la cantidad de oficiales de policía. Tales estimaciones para el total del período sumaban ₡ 73.796.500.000,00. Empero, los recursos finalmente incluidos en los proyectos presupuestarios entre los años 2007-2014 ascendían a ₡672.468.468.144,00.

Y es que, considerando el tipo de *Meta* establecida en el PND, al menos para el periodo 2007-2014, referente a la contratación de más personal policial, esta debe, según el *Clasificador por objeto del gasto* (Decreto Ejecutivo 31459-H del Ministerio de Hacienda) rastrearse en la partida presupuestaria 0, denominada *Remuneraciones*. Así, la Tabla 4 detalla los recursos que la misma presentó para el periodo *sub examine*.

Tabla 4.
Recursos relativos al cumplimiento de Metas del Ministerio de Seguridad Pública, en millones de colones

MONTO PREVISTO EN EL PND	PERIODO PRESUPUESTARIO	MONTO ASIGNADO EN LEY DE LA REPÚBLICA
10.394.000.000,00	2007	45.588.979.000,00
	2008	49.734.987.000,00
	2009	63.975.747.000,00
	2010	81.645.636.000,00
63.402.500.000,00	2011	92.317.514.000,00
	2012	99.271.326.000,00
	2013	106.403.162.144,00
	2014	133.531.117.000,00
73.796.500.000,00	TOTAL	672.468.468.144,00

Fuente: elaboración propia con base en los Presupuestos Ordinario y Extraordinario de la República 2007-2014, para la Partida Presupuestaria 0 (Remuneraciones) y en los PND del periodo.

Por otro lado, se observa cierta congruencia en cuanto a la estructura programática de los proyectos presupuestarios a nombre del MSP, propiamente en la *Exposición de Motivos* que el Ministerio de Hacienda incorpora en tales proyectos y que posteriormente envía al Poder Legislativo, de esta forma, desde el año 2007 hasta el 2013, se hace referencia a la creación de plazas para aumentar la cantidad de efectivos policiales. Pero, para el ejercicio presupuestario 2014 ese detalle desaparece, no aclarándose si ello obedeció al efectivo cumplimiento de lo proyectado. De ser así, debió especificarse la razonabilidad para los cambios sufridos en los parámetros de medición insertos en aquellos mismos proyectos, y visibles en la Tabla 5.

Tabla 5.
Parámetros de mediación incluidos en los proyectos de ley de presupuesto

PERIODO PRESUPUESTARIO	PARÁMETROS INCLUIDOS A NIVEL DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO
2007	Productos finales o relevantes, objetivos de mejora, metas de gestión e indicadores de desempeño.
2008	
2009	Productos, Objetivos estratégicos del programa e indicadores de resultado y gestión.
2010	
2011	
2012	Productos, Objetivos estratégicos del programa e indicadores.
2013	
2014	

Fuente: elaboración propia con base en los Presupuestos Ordinario y Extraordinario de la República 2007-2014.

Lo anterior, ya que, si bien dichos cambios parecieran únicamente terminológicos, también el contenido de los parámetros sufrió transformaciones y, si se quiere, una evolución, en cuanto a su forma y fondo, al incluirseles datos más concisos. Aun así, la información ahí contenida no precisó si la *Meta* era cumplida conforme con el avance de cada periodo presupuestario. Otro elemento imprescindible de considerar es que la Contraloría General de la República (CGR) llamó la atención al analizar el Proyecto de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República 2011, señalando los resultados del informe N°DFOE-PGAA-IF-19-2010, mediante el cual se destaca que el MSP no contaba con estudios que justificaran la cantidad necesaria de policías para mejorar los índices de seguridad ciudadana (2010, p.108).

Por lo tanto, la relativa congruencia entre los datos numéricos o presupuestarios y los cualitativos – incluidos en la Exposición de Motivos– se diluye a falta de contundencia sobre el cumplimiento real de la contratación de personal policial que, al sumarse ambos periodos gubernativos, debía ascender a 7200 efectivos. Bajo esa perspectiva, el mero aumento en la partida presupuestaria 0 no resulta elemento probatorio de ello. Aumento que también fuera visualizado por el ente contralor para los proyectos de presupuesto 2013 y 2014, dándolos por válidos sin mayores reparos o análisis críticos; incluso, a pesar de que la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) autorizó parcialmente la solicitud de plazas al MSP, situación que se infiere fue motivada en la ocupación también parcial de las mismas en los años 2011 y 2012 (CGR, 2012). En esa misma línea, señaló (2013) que mediante nota STAP-1903-2013, se le indicó al MSP la no autorización de 500 plazas policiales, por cuanto

aún debía finiquitar la ocupación de 629 plazas vacantes, por lo que, una vez solventado esto, podría fundamentarse una nueva solicitud –a través de un estudio técnico– que reafirmara la necesidad de disponer de tales puestos.

Por el contrario, la CGR se limitó a señalar únicamente que: «*Para el periodo 2014, las plazas solicitadas por el ministerio en el anteproyecto no se incluyen en el proyecto remitido por el Ministerio de Hacienda a la Asamblea Legislativa*» (2013, p. 101). No obstante, el aumento presupuestario para tales plazas, según se visualiza en la Tabla 5 anterior, sí termina formando parte de la Ley Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República 2014; de hecho, durante ese año la totalidad de plazas vacantes según datos del ente contralor (CGR, 2015) era de 1026, lo que correspondería a un 7% del total proyectado.

Resulta paradójico que el mismo ente fiscalizador no incurriera en valoraciones más profusas para determinar el correcto direccionamiento de recursos del MSP para con las *Metas* trazadas por el ápice gubernativo, aún y contando con un antecedente en el Informe para el Proyecto Presupuestario 2008, cuando acotó:

Al no contarse con un parámetro objetivo referido a la cuantía de recursos que debe dedicar el Gobierno de Costa Rica para garantizar niveles óptimos de seguridad ciudadana y la prevención de la delincuencia, y como se ha indicado, no es posible sacar conclusiones válidas, en términos de eficacia, eficiencia y sobre el alcance que tienen las asignaciones presupuestarias que contiene el proyecto de ley para el MSP... (2007, p.137)

Y en años posteriores señaló de manera lapidaria que:

(...) se estableció que el presupuesto no contiene un mecanismo que relacione de manera expresa los distintos objetivos estratégicos-institucionales, con sus respectivos indicadores de resultados, de manera que se pueda comprender y analizar en forma fácil y precisa, cómo se van a alcanzar y medir cada uno de dichos objetivos, lo cual es un aspecto importante para efectos de la evaluación y seguimiento de los resultados deseados. Este aspecto había sido señalado por la Contraloría General en el Informe Técnico del Proyecto de Presupuesto 2010. (2010, p. 68).

Ulteriormente, en el PND 2019-2022, titulado Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública del Bicentenario (PNDIP), también se incorporaron acciones relativas a la seguridad ciudadana, según se muestra a continuación en la Figura 3

Figura 3.
Acciones de seguridad ciudadana establecidas en el PND 2019-2022

 Intervención estratégica	 Objetivo	 Indicador	 Línea base	 Meta del periodo	 Estimación Presupuestaria en millones €, fuente de financiamiento y programa presupuestario	 Responsable ejecutor
Lucha contra criminalidad organizada	Combatir la criminalidad organizada a través de la desarticulación de sus estructuras, coadyuvando así a la mejora de la seguridad del país ²⁰ .	Cantidad de organizaciones criminales internacionales desarticuladas	ND ²¹	2019-2022: 40 2019: 10 2020: 10 2021: 10 2022: 10	2019-2022 ²² : 30.155,20 Subprograma 090-01 Policía de Control de Drogas: 28.782,8 Programa 041 Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional: 772,4	Dirección de la Policía de Control de Drogas, Dirección de la Policía Profesional de Migración y la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional ²³
		Cantidad de organizaciones criminales nacionales desarticuladas.	ND	2019-2022: 80 2019: 20 2020: 20 2021: 20 2022: 20	Subprograma 054-01 Control de Migración y Extranjería en el país: 600	Dirección de la Policía de Control de Drogas

Fuente: MIDEPLAN, 2018, p.215.

En ese instante, para la *Intervención Estratégica* se generaron (MIDEPLAN, 2018, p.2015) las siguientes notas aclaratorias:

El combate a la criminalidad se gestionará desde el accionar de los cuerpos policiales del Poder Ejecutivo, específicamente la Policía de Control de Drogas del Ministerio de Seguridad Pública, la Policía Profesional de Migración adscrita a la Dirección General de Migración y Extranjería y, por la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional adscrita al Ministerio de la Presidencia, cada una en el espacio de su competencia.

La Intervención Estratégica «*Lucha contra la criminalidad organizada*» responde a la articulación en el accionar de la Policía de Control de Drogas del Ministerio de Seguridad Pública, la Policía Profesional de Migración dependiente de la Dirección General de Migración y Extranjería, la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional del Ministerio de la Presidencia y, los nuevos Consejos de Seguridad: Operativo e Inteligencia, por lo que a la fecha no se cuenta con un registro que responda a los requerimientos de información de este método de trabajo.

La estimación presupuestaria se realizó con base en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la República 2019, y no se contempló ningún porcentaje de crecimiento del presupuesto para los siguientes años, dada la entonces situación fiscal del país. En el caso del Subprograma 090-01 Policía de Control de Drogas, se presenta el dato de la estimación presupuestaria de la actividad «Operaciones Antidrogas y Actividades Conexas».

La Dirección de Inteligencia y Seguridad proporcionaría insumos para el cumplimiento de la *Meta*, pero no reportaría el avance sobre el cumplimiento.

Tales notas merecen un análisis crítico más puntual, tratando de develar cómo programática y presupuestariamente se potencia la seguridad ciudadana; bajo ese prisma se generan las siguientes consideraciones:

Se expone que la Intervención Estratégica ameritará la convergencia de tres cuerpos policiales (Policía Control de Drogas, Policía Profesional de Migración y la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional) que pertenecen a tres entes ministeriales separados e independientes: Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Gobernación y Ministerio de la Presidencia, respectivamente, y si bien aparecen montos relativos a los recursos necesarios para concretar dicha intervención – ver Tabla 6–, no se aclara cómo están compuestas tales estimaciones, al no determinar qué tipo de recurso sufragarán, sea humano o técnico, como tampoco se incluye un desglose de las partidas o subpartidas presupuestarias que sustentarían tales recursos

Tabla 6.
Montos relativos al cumplimiento de Lucha contra la criminalidad organizada en el periodo 2019-2022, en millones de colones

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO ESTIMADO
Subprograma 090-01 Policía de Control de Drogas	28.782.000.000,00
Subprograma 054-01 Control de Migración y Extranjería	600.000.000,00
Programa 041 Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional	772.000.000,00
TOTAL	30.155.000.000,20

Fuente: elaboración propia con base en MIDEPLAN, 2018

1. No obstante, este nivel de estimación presupuestaria resulta a todas luces difusa, toda vez que desde el apartado programático-presupuestario debe especificarse cuál nivel de recursos aportaría cada uno de los cuerpos policiales involucrados. Dicha carencia impide evaluar finalmente el impacto en la gestión de los programas presupuestarios, según criterios de eficiencia y eficacia.

Se incluye a otro actor en la intervención –Consejos de Seguridad: Operativo e Inteligencia– que no registraban datos sobre su accionar, por lo que las estimaciones presupuestarias quedan al margen del verdadero resultado que tendrían dichos Consejos, pudiendo ser mayor o menor a lo proyectado.

Se arguye que la estimación presupuestaria de la intervención se realizó con base en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la República 2019, lo que resulta hasta cierto punto discutible, ya que ese proyecto no respondía a lo plasmado en el PNDIP, pudiendo presentarse incongruencias programáticas y presupuestarias.

Finalmente, resulta objetable la indicación de que la DIS no reportará el avance sobre el cumplimiento de la Intervención Estratégica, sin que se evidencie alguna justificación técnica, legal, programática u otra para tal excepción; máxime, al no entreverse algún elemento que excluyera a dicha instancia policial de la regencia que sobre la misma tienen los sistemas gubernativos arriba apuntados (SNP y SAFSP); obviamente, sin que se develara información que comprometiera la seguridad nacional.

Ahora que, si aún y ante la falta de claridad sobre los recursos que apoyarían la Intervención Estratégica «*Lucha contra la criminalidad organizada*» durante el periodo 2019-2022, se emprendiera la cruzada de darle seguimiento desde la dinámica presupuestaria –por ejemplo, monitoreando los recursos asignados a los programas presupuestarios policiales señalados en la Tabla 3 en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para los Ejercicios Económicos 2019, 2020, 2021 y 2022– la empresa sería fútil, dada la aglomeración de recursos presupuestarios tantas veces mencionada y la consiguiente imposibilidad de discriminar qué y cuánto abona cada programa presupuestario policial a aquella intervención.

Debe recordarse que todas esas normas presupuestarias tuvieron un tránsito legislativo que ameritó una primera valoración y discusión de su contenido por la Comisión de Asuntos Hacendarios, y que si bien de su seno debían emerger propuestas de ley tamizadas por cada una de las fracciones políticas ahí representadas, ya en el plenario legislativo ocurrieron modificaciones vía rebajos o aumentos a determinadas subpartidas presupuestarias, tanto de manera general como selectiva, o sea, discriminando a cuáles instituciones se le mermarían o incrementarían los recursos para el ejercicio económico siguiente, en ese momento en discusión.

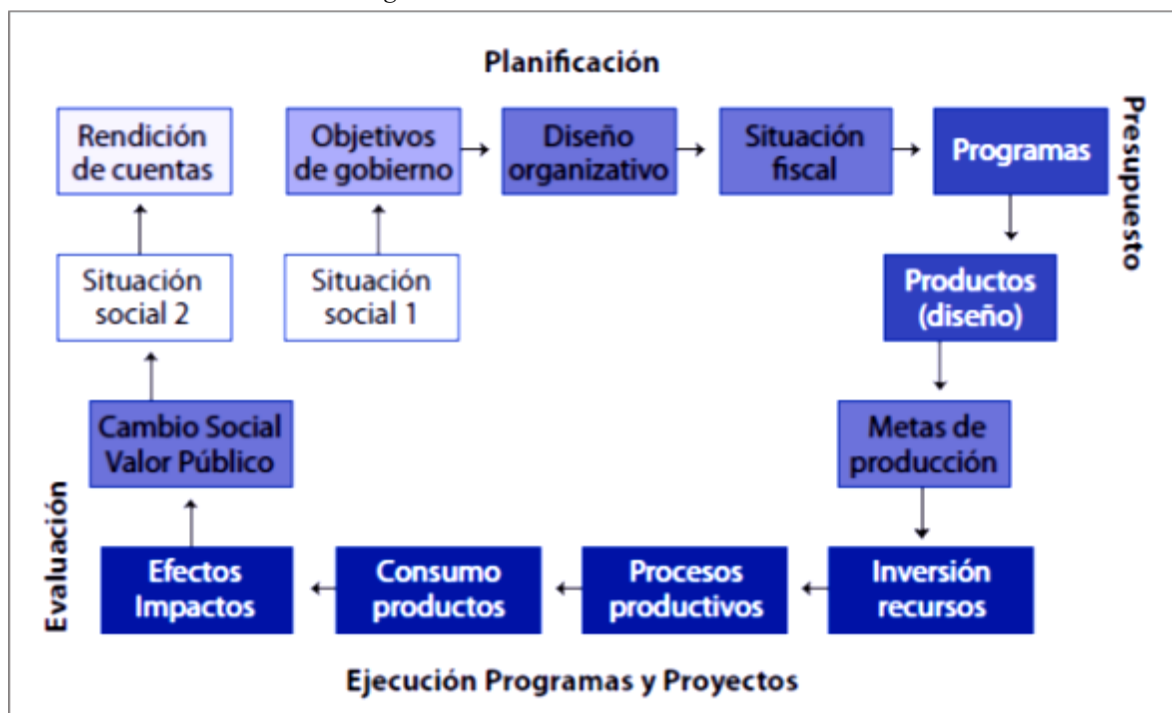
Llegados a este punto, sería esperable que aquella comisión legislativa valorara, previo a entrar a considerar el anteproyecto presupuestario del MSP o de cualquier otra cartera ministerial, lo estipulado a nivel del PNDIP, así como en aquellos documentos *auxiliares y complementarios* de este, por ejemplo, los

Requerimientos base para la elaboración de los Planes de Acción - en el marco de sectorial. Precisamente, en dicho documento se explicita que:

El Plan de Acción es una herramienta de gestión para la operacionalización del PNDIP, que contribuye a plasmar la programación oportuna de las actividades, según los plazos de ejecución, fortaleciendo la programación operativa bajo el enfoque de GpRD para el logro de las metas y los objetivos del PNDIP, el seguimiento riguroso determinando el avance de las actividades críticas; así como, la rendición de cuentas y transparencia ante la ciudadanía. (MIDEPLAN, s/f., p.2)

Sobre el mismo, un detalle imposible de pasar desapercibido, es su referencia a elementos presupuestarios, al mencionar como sustento para su elaboración la LAFRPP y el acoplamiento a la Gestión por Resultados para el Desarrollo (GpRD); esta última, concebida al seno del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyas herramientas centrales son: presupuesto, planificación, gestión de la producción de bienes y servicios, gestión financiera y, monitoreo y evaluación. Más concretamente, los componentes de lo que debe ser el ciclo de una gestión pública, requeridos estos para la materialización de resultados y visibles en la Figura 4, resultan eslabones interactuantes que sólo demuestran y potencian la simbiosis Plan-Presupuesto

Figura 4.
Acciones de seguridad ciudadana establecidas en el PND 2019-2022



Fuente: García y García, 2010.

Por el contrario, al rastrear en las normas presupuestarias del periodo 2018-2022 el reflejo en montos verificables que permitieran determinar cómo estos permitirían el cumplimiento de lo establecido a nivel programático, únicamente topamos en las Leyes de los años 2020 (N° 9791), 2021 (N° 9926) y 2022 (N° 10.103) con la siguiente indicación para el Programa Presupuestario 205-097 Unidad Ejecutora-Policía de Control de Drogas: *Combatir la criminalidad organizada a través de la desarticulación de sus estructuras, coadyuvando así a la mejora de la seguridad del país*, aunque, sin ningún dato desagregado que diera luz sobre la verdadera inclusión y posterior ejecución de los recursos presupuestarios vinculados al PNDIP.

Otro incidente digno de mención recalca en la falta de planes sectoriales y regionales correspondientes al periodo observado, y que brindaran meridiana claridad sobre cómo entroncan el apartado planificador con el apartado presupuestario. Tal carencia agudiza la situación y refuerza la inferencia de que los recursos dispuestos para la seguridad ciudadana no están siendo correctamente enfocados, nuevamente, conforme el ligamen Plan-Presupuesto.

Se incluyen ahora en la Tabla 7 las consideraciones que se produjeron desde la CGR sobre los proyectos presupuestarios del periodo 2019-2022.

Tabla 7.
Observaciones de la CGR sobre los proyectos presupuestarios del MSP

Proyecto presupuestario del periodo	Observaciones generadas
2019	El MSP tiene como reto importante mejorar los aspectos comentados y establecer una vinculación de los indicadores de su presupuesto con los que se definirán en el PND.
2020	El MSP forma parte del primer plan piloto estipulado en la Directriz No. 093-P, para fortalecer el Modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD) en el sector público costarricense. Su estructura programática se ha modificado con base en la nueva metodología, generándose un aumento en la cantidad de programas presupuestarios, productos y metas.
2021	El Proyecto de Ley de Presupuesto 2021 no explica la metodología utilizada por los Ministerios del Poder Ejecutivo para la estimación de los recursos vinculados al PNDIP. A su vez, no se determina con claridad la porción específica del presupuesto que se contabiliza para cada objetivo, ni el detalle de los recursos vinculados por programa presupuestario. No existe un análisis sobre la vinculación entre las metas del Presupuesto 2021 y las metas del PNDIP.
2022	No se observó en los informes trimestrales del proyecto de presupuesto por resultados, que el MSP debía enviar a la Comisión de Asuntos Hacendarios, un análisis o conclusión sobre los procesos de reforma presupuestaria relativos al ajuste de las estructuras programáticas dentro del marco de la implementación de la Gestión para Resultados en el Desarrollo.

Fuente: Elaboración propia con base en los Informes Técnicos de la CGR para el periodo analizado.

Si bien en el Informe Técnico para el año 2021 se indica que el MSP presenta un 93.9% de vinculación entre el proyecto presupuestario presentado ante la Asamblea Legislativa y lo establecido a nivel del PNDIP (CGR, 2020, p.78), finalmente, tal aseveración no se acompaña de un nivel de detalle que lo sustente.

Así, el ente contralor se referiría a dicha vinculación en términos presupuestarios globales y, aparentemente, sin una base de comprobación empírica, lo cual, queda al descubierto en el Dictamen del Informe Anual 2022 Balance de Resultados del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022, refiriéndose a la no inclusión de elementos explicativos indispensables para determinar el costo unitario de los servicios gubernativos, así como para realizar mediciones sobre la eficiencia en el uso de los recursos estatales, al no disponerse de un sistema para la medición de costos unitarios de los bienes y servicios públicos (2023, p.8). Carencia que fuera detectada cuando se observó el proyecto presupuestario de 2016, indicándose en ese momento que:

(...) en el Proyecto no se presenta información sobre los recursos que específicamente se están destinando a cada una de las metas del PND, lo cual es un aspecto que debe fortalecerse, para lograr la adecuada trazabilidad de los recursos que se asignan al cumplimiento particular de cada una de tales metas, entre otros. (2015, p. 75)

Por ende, lo señalado por la CGR no demuestra otra realidad que no sea una imposibilidad manifiesta para la rendición de cuentas y la evaluación de resultados sobre la gestión programático-presupuestaria de todo el aparato estatal, no solo en lo tocante al MSP, sino, dentro de todo el ámbito cubierto bajo el alero del Presidente de la República.

Por otro lado, Poder Legislativo en todo su conglomerado, igualmente abona al desempeño asistémico de aquel aparato, al incurrir en revisiones insuficientes del proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República sin

cuestionamientos o requerimientos contundentes a los jerarcas ministeriales, sobre la mejor adecuación de los recursos solicitados por su cartera para la correcta cristalización del PND.

Otro factor también ineludible de destacar fue el prácticamente nulo abordaje que el Índice Latinoamericano de Transparencia Presupuestaria realizó respecto al comportamiento presupuestario en materia de seguridad ciudadana, menos aún desde la perspectiva de la TGS, limitándose a señalar únicamente:

Deficiente vinculación del presupuesto con las políticas nacionales de largo plazo (PND). Este aspecto ha sido ampliamente señalado en las Memorias anuales de la CGR. Existen debilidades importantes en la vinculación que debe existir entre los presupuestos de la República y las políticas nacionales establecidas en el PND (artículo 4 LAFRPP), lo cual, dificulta el control y la fiscalización a través de la evaluación por resultados, y a su vez la revisión en términos de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos (2012, p.33).

En términos generales, se desaprovechó la oportunidad de generar un análisis y un aporte más diáfano y contundente sobre la vinculación Plan-Presupuesto en el aparato estatal, lo que hubiese demostrado, una vez más, la importancia de contar con espacios académico-científicos independientes y objetivos, los cuales, sin presiones jerárquicas provenientes del ápice gubernativo (Presidente y Ministro) apuntaran las falencias que impiden un mejor uso de los recursos de la Hacienda Pública.

Conclusiones

Considerando el basamento de la investigación llevada a cabo, delineada a partir de su objetivo y bajo el enfoque de la Teoría General de Sistemas, enfocado en lo que al desempeño gubernativo costarricense se refiere, fueron analizados elementos de rango constitucional, jurídico, programático, presupuestario y de fiscalización superior, referentes a la disposición efectiva de recursos presupuestarios requeridos para el cumplimiento de las *Metas* del PND en materia de seguridad ciudadana. En ese aspecto puntual, resulta notorio que se está lejos de lograr un actuar sistémico, lo impide brindar certidumbre a los diferentes sectores interesados (ciudadanía, medios informativos y periodísticos, sector académico, organismos internacionales u otros) sobre la disposición de recursos que, precisamente, potencien el desempeño del sector policial por conducto del Ministerio de Seguridad Pública.

En esa línea, fueron extraídos y sopesados datos programáticos y presupuestarios, tanto de carácter numérico como argumental, los cuales, finalmente, forman parte también del gran esquema de la Hacienda Pública costarricense. Esquema este que tiene como pilares normativos la Ley de Planificación Nacional N° 5525 y la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, disponiendo estos a su vez, la constitución del Sistema Nacional de Planificación y del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, respectivamente. Y producto de la interacción estos derivarían como productos tangibles y consustanciales el Plan Nacional de Desarrollo y la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República.

El PND, elaborado para un periodo de cuatro años, debe tener reflejo en cada norma presupuestaria que por ese mismo periodo se formule y, ya que, es el Poder Ejecutivo (Presidente de la República y jerarca ministerial) el responsable de diseñar ambos (el plan y el presupuesto), es también el principal responsable por lograr la vinculación binómica entre aquellos dos. Vinculación esta de la cual no está eximida el MSP. Y ya que esto aún no resulta palmario, el gobierno costarricense presenta todavía un desempeño asistémico; situación que ya fuera expuesta en Bolaños (2015), pero ahora ampliada –fácticamente– a través de los apartados precedentes, por lo que se continúa echando de menos la puesta en operación de un modelo estatal coherente y capaz de lograr la correcta canalización de recursos hacia el cumplimiento de la seguridad ciudadana, como elemento consustancial del desarrollo humano, según prescribiera el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2005 y 2010).

Más aún, el análisis crítico de los datos arriba incorporados no evidencia la inyección concreta de recursos presupuestarios, su trazabilidad y su apego para con la planificación nacional, tal y como lo exigen las normas 5525 y 8131. Holgura detectada por la Contraloría General de la República, tanto en sentido general como de manera exclusiva para el MSP pero, sin que se detecten intimaciones hacia los responsables políticos y administrativos de ello, perpetuándose las asimetrías entre lo programático y lo presupuestario, en momentos en los que, más bien, la opinión popular³ se enfoca en hallar soluciones para enfilar recursos hacia el derrotero de la seguridad poblacional (Bermúdez, 2023; Matul, 2019; Mora, 2023; Ruiz, 2023), dados los niveles de inseguridad detectados (PNUD, 2022; Carmona, 2023; CONARE-PEN, 2023; El País, 2024).

³Al respecto, tómese en cuenta que, incluso el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cuenta con un espacio virtual dedicado a ello (<https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/>), a través del cual la propia ciudadanía ha podido participar y brindar su opinión a excitativas de impacto en su entorno inmediato como: *Cuando gastar más no es suficiente: 10 ideas para un gasto público inteligente en seguridad ciudadana* (Serrano-Berthet, 2018).

Así, lo anteriormente expuesto no deja lugar a dudas a la necesidad insoslayable de proceder con un reacomodo verdaderamente articulado del esquema de planificación nacional y presupuestos públicos, *verbigracia*, la *Planificación Presupuestaria*, para de esta forma lograr una gestión simbiótica de ambos en beneficio de las finanzas públicas. Simbiosis ya prevista en gran parte en el marco constitucional y jurídico vigente, y que debe ser de pronto abordaje y aplicación por parte del ápice gubernativo, siempre con fundamento en el artículo 50 constitucional.

Referencias

- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1973). *Ley orgánica del Ministerio de Seguridad Pública* N° 5482. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=2393&nValor3=78287&strTipM=FN
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1974). *Ley de planificación nacional* N° 5525. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_resultado_simple.aspx?param1=NER&param2=1&param3=FECHA&param4=DESC&param5=5525
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1978). *Ley general de la Administración Pública* N° 6227. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=109081&strTipM=FN
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1984). *Ley para el equilibrio financiero del sector público* N° 6955. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&param2=1&nValor1=&nValor2=6199&nValor3=80883&strTipM=FN&lResultado=1&strSelect=sel&NumeroVersion=7
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1994). *Ley general de policía* N° 7410. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=66525&nValor3=132416&strTipM=FN
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2001). *Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos* N° 8131. Diario Oficial La Gaceta 198 de 16 de octubre de 2001. Mimeografiado.
- Asamblea Nacional Constituyente de 1949. (1949). *Constitución Política de la República de Costa Rica*. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=95479&strTipM=TC
- Bermúdez, M. (2023, 5 de mayo). *Presupuesto adicional para Seguridad se financia con recursos del MOPT y Educación*. <https://semanariouniversidad.com/pais/presupuesto-adicional-para-seguridad-se-financia-con-recursos-de-mopt-y-educacion/>
- Bolaños, R. (2015). *Planificación Presupuestaria en la Administración Pública. Su implicancia en el desarrollo nacional costarricense*. Alemania: Editorial Académica Española.
- Bunge, M. (2012). *Ontología II: Un mundo de sistemas. Volumen VI*. Barcelona: Gedisa.
- Carmona, T. (2023, 15 de noviembre). *La inseguridad y la delincuencia continúan angustiando a los costarricenses*. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ucr.ac.cr/noticias/2023/11/15/la-inseguridad-y-la-delincuencia-continuan-angustiando-a-los-costarricenses/pdf.html?empotrar=true&ruta=https%3A%2F%2Fwww.ucr.ac.cr%2Fnoticias%2F2023%2F11%2F15%2Fla-inseguridad-y-la-delincuencia-continuan-angustiando-a-los-costarricenses.html](https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ucr.ac.cr/noticias/2023/11/15/la-inseguridad-y-la-delincuencia-continuan-angustiando-a-los-costarricenses/pdf.html?empotrar=true&ruta=https%3A%2F%2Fwww.ucr.ac.cr%2Fnoticias%2F2023%2F11%2F15%2Fla-inseguridad-y-la-delincuencia-continuan-angustiando-a-los-costarricenses.html)
- Carrillo, A. (1977). Características del enfoque de sistemas. En G. Campero y H. Vidal. (Comp), *Teoría General de Sistemas y Administración Pública*, (pp.251-275). San José: EDUCA.
- Castellón, L. (2014). Caso de estudio. La Administración Pública costarricense: ¿una construcción desde la teoría de sistemas? *Administrar Lo Público* (2), 45-68. https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/alp/compilacion_alp
- Consejo Nacional de Rectores (CONARE)-Programa Estado de la Nación (PEN). (2023). *Estado de la Nación N° 29-2023*. San José: CONARE-PEN.

- Contraloría General de la República. (2007). *Informe Técnico al Proyecto de Ley de Presupuesto de la República 2008*. Costa Rica: Autor.
- Contraloría General de la República. (2010) *Informe Técnico al Proyecto de Ley de Presupuesto de la República 2011*. Costa Rica: Autor.
- Contraloría General de la República. (2012). *Informe Técnico al Proyecto de Ley de Presupuesto de la República 2013*. Costa Rica: Autor.
- Contraloría General de la República. (2013). *Informe Técnico al Proyecto de Ley de Presupuesto de la República 2014*. Costa Rica: Autor.
- Contraloría General de la República. (2015). *Informe Técnico al Proyecto de Ley de Presupuesto de la República 2016*. Costa Rica: Autor.
- Contraloría General de la República. (2020). *Informe Técnico al Proyecto de Ley de Presupuesto de la República 2021*. Costa Rica: Autor.
- Contraloría General de la República. (2023). *Dictamen del Informe Anual 2022 Balance de Resultados del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022*. Costa Rica: Autor.
- El país. (2024, 18 de enero). *Costa Rica endurece sus políticas de seguridad ante un repunte en la tasa de homicidios*. <https://elpais.com/internacional/2024-01-28/costa-rica-endurece-sus-politicas-de-seguridad-ante-un-repunte-en-la-tasa-de-homicidios.html>
- García, R. y García, M. (2010). *La gestión para resultados en el desarrollo: avances y desafíos en América Latina y el Caribe*. –2 edición. –. Estados Unidos de América: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Katz, S. (1977). En búsqueda de un enfoque de sistemas para la administración del desarrollo. En G. Campero y H. Vidal. (Comp), *Teoría General de Sistemas y Administración Pública*, (pp.277 -304). San José: EDUCA.
- Martner, G. (1989). *Planificación y Presupuestos por programas*. –17 edición– México: Siglo Veintiuno Editores.
- Matul, D. (2019, 18 de febrero). *Análisis semanal 257: Gasto público y la Seguridad ciudadana en Costa Rica*. <https://opi.ucr.ac.cr/node/1299>
- Meoño, J. 1986. *Administración Pública. Teoría y Práctica*. –2 ed.–. San José: EUCR.
- Ministerio de Hacienda. (2008). *Clasificador por objeto del gasto del sector público*. <http://www.hacienda.go.cr/contenido/524-clasificadores>
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2007). *Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 “Jorge Manuel Dengo Obregón”*. Costa Rica: Autor.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2010). *Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 “María Teresa Obregón Zamora”*. Costa Rica: Autor.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2014). *Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante”*. Costa Rica: Autor.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2018). *Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022*. Costa Rica: Autor.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (s/f). *Lineamientos para elaborar el Plan de Acción de las metas de las intervenciones estratégicas del PNDIP 2019-2022*. <https://sites.google.com/expedientesmideplan.go.cr/pndip-2019-2022/documentos?authuser=0>
- Mora, A. (2023, 6 de diciembre). *Seguridad anuncia que contratará a 300 policías más en 2024 gracias a aumento presupuestario*. <https://delfino.cr/2023/12/seguridad-anuncia-que-contratara-a-300-policias-mas-en-2024-gracias-a-aumento-presupuestario>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2005). *Venciendo el temor. (In) seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2005*. chrome-extension://efaidnbmninnibpcapjpcglclefindmkaj/https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/cr/undp_cr_indh2005resumen_2005.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2010). *Abrir espacios para la seguridad ciudadana y el desarrollo humano. Informe Sobre Desarrollo Humano para América Central IDHAC 2009-2010*. <https://hdr.undp.org/content/abrir-espacios-para-la-seguridad-ciudadana-y-el-desarrollo-humano>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2022). *Infosegura: Costa Rica 2022*. <https://infosegura.org/costa-rica>

Programa Estado de la Nación/Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas UCR. (2012). *Índice Latinoamericano de Transparencia Presupuestaria 2011*. Costa Rica: Autor.

Ruiz, P. (2023, 21 de setiembre). *Policía de Fronteras es la unidad de Seguridad Pública que recibirá menos recursos en el 2024*. <https://observador.cr/policia-de-fronteras-es-la-unidad-de-seguridad-publica-que-recibira-menos-recursos-en-el-2024/>

Serrano-Berthet, R. (2018, 28 de noviembre). *Cuando gastar más no es suficiente: 10 ideas para un gasto público inteligente en seguridad ciudadana*. <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/gasto-publico-inteligente-en-seguridad-ciudadana/>

Soto, E. (1984). *Organización y programación*. –3 ed–. San José: ICAP.

Vidal, J. (2019). *Teorías neosistémicas y administración pública: posibilidades observacionales y regulativas*. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, (75), 77-110. <https://clad.org/documentacion/revista-clad/articulos-publicados/075-octubre-2019/>